

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 23 de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2020-00372** de BRIGITTE DANIELA CÁRDENAS PARRA y Otros en contra de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, informando que, mediante correo del 17 de febrero de 2023, la ARL SURA allegó respuesta a oficio. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se recuerda que en audiencia celebrada el 24 de enero de 2023, como prueba de oficio se ordenó oficiar a la ARL SURA, para que allegara al expediente la totalidad de la información relacionada con el accidente de trabajo que padeció BRIGITTE DANIELA CÁRDENAS PARRA el 30 de agosto de 2018, la investigación adelantada y los pagos efectuados.

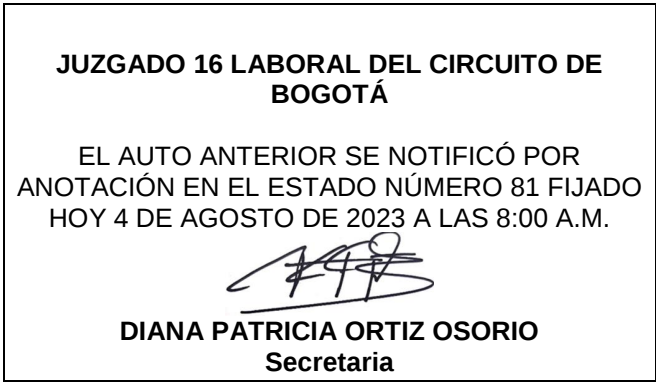
La entidad, dio respuesta al oficio el 17 de febrero de 2023, informando que en el caso de la demandante, *“sufrió caída desde 2 escalones, con trauma a nivel de pie izquierdo, con diagnóstico de fractura de tibia y peroné izquierdo... ..[que] el día 7 de mayo de 2019 Seguros de Vida Suramericana S.A. / ARL Sura calificó la pérdida de capacidad laboral de la indicada con un 5,20%, bajo el diagnóstico de restricción movimiento tobillo izquierdo secuela de luxa fractura. Por lo tanto, fue beneficiaria de la prestación económica de indemnización por incapacidad permanente parcial. ... Se anexa a la presente comunicación el histórico de pago de incapacidades, el certificado de pago de indemnización por incapacidad permanente parcial y el histórico de pago de prestaciones asistenciales que Seguros de Vida Suramericana S.A. / ARL Sura reconoció en favor de la señora BRIGITTE DANIELA CÁRDENAS PARRA”*. No obstante, la respuesta en criterio del juzgado es insatisfactoria, pues no cumplió con el requerimiento de allegar toda la información relacionada con el accidente

que sufrió la actora, en especial la copia de la investigación que le fuera remitida por la empleadora, y el concepto correspondiente que debe emitir la ARL, de conformidad con los artículos 4 Num 9 y 14 de la resolución 1401 de 2007.

Por lo anterior, por secretaría ofíciase nuevamente a la ARL SURA, requiriendo el cumplimiento de lo solicitado en oficio 0127 del 1 de febrero de 2023, en especial lo que tiene que ver con la investigación del accidente de trabajo sufrido por BRIGITTE DANIELA CÁRDENAS PARRA, y el concepto correspondiente que debió emitir de conformidad con los artículos 4 Num 9 y 14 de la resolución 1401 de 2007, así como el formato único de reporte de accidentes de trabajo FURAT, para lo cual se concede una término de 10 días.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

/gcrb.



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36e68b0fc2d83068ae34f97f4bb1ad30ff5bc3c5e89123f7837f49e18fbe2f08**
Documento generado en 03/08/2023 04:48:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>